

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llegó por correo electrónico.

Cali, julio 8 del 2022

Auto No.1329  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, julio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00237-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO
DEMANDANTE	JANETH PATRICIA MARTINEZ ERAZO y ANDRES FELIPE PRIETO GARCIA

Al revisar el presente proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO interpuesta mediante apoderada judicial por JANETH PATRICIA MARTINEZ ERAZO y ANDRES FELIPE PRIETO GARCIA, observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

No se aporó con la demanda, el acuerdo suscrito por los cónyuges con la manifestación de la voluntad de divorciarse o de que cesen los efectos civiles de matrimonio religioso, además contendrá disposiciones sobre el cumplimiento de las obligaciones alimentarias entre ellos, si es del caso, y el estado en que se encuentra la sociedad conyugal y se informara sobre la existencia de hijos menores de edad.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER Personería suficiente a la doctora MARCELA VALENCIA GARCIA, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No. 277.894 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del escrito que antecede.

**NOTIFIQUESE**

La juez. -

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 111 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 11 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2edffe9eedf514297925267a8ec0f71d40c0321f94e39e73791fd5574bbc44**

Documento generado en 08/07/2022 02:00:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**